con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0614/2.024.-

Centenario, 04 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expte. N° 4327/24 ME, la Nota N° 1029/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Roberto Daniel CHASCO DNI 17.502.422, solicitando autorización Municipal para realizar el evento *"Competencias automovilísticas"*, a llevarse a cabo los días Sábado 07 y Domingo 08 de Septiembre desde las 8:30 hs. a las 18:30 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigida a Intendente, Fotocopia de D.N.I. del señor Chasco, nota de autorización del espacio de Autódromo Parque Centenario, nota de solicitud de autorización de evento de la Secretaria de Deporte y juventud Provincia del Neuquén, nota a Comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota de solicitud de servicio de Bomberos Voluntarios y servicio de ambulancia, confirmación de servicio de seguridad privada, seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de competidores, pago del canon por evento ;

Que, conforme Acta N°00028961/2024 emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0616/2.024.-

Artículo 2º: DISPONESE la creación de la **"SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE"**, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de AGOSTO de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: DESIGNAR a la **Lic. Karen Joselina ROCHA, D.N.I. N° 39.084.074**, como **"SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE"**, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de AGOSTO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0617/2.024.-

Centenario, 04 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, La Nota N° 1256/24 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la nota de pase de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANUCCI, y posteriormente autorizada Intendencia, se solicita la confección de la norma legal que designe como "DIRECTORA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL", dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, bajo la Categoría "A", a la Lic. en RRHH Alexia Belén ECHENIQUE, D.N.I. N° 33.823.543, L.P. N° 1702, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de AGOSTO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESIGNAR** a la **Lic. en RRHH Alexia Belén ECHENIQUE, D.N.I. N° 33.823.543, L.P. N° 1702**, como **"DIRECTORA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL", Categoría "A"**, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de AGOSTO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Ing. Agr. ALICIA MANUCCI
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0617/2.024.-

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**me

Ing. Agr. ALICIA MAMBRINI

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO CENTENARIO

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0618/2.024.-

Centenario, 04 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 310/24 de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, la nota de pase de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, dependiente de Intendencia, resulta pertinente proceder a la creación del "ÁREA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA";

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la subsecretaria de Comunicación y Prensa, Lic. María Gabriela MAULU, y posteriormente autorizada por Intendencia, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Comunicación y Prensa", Categoría "A", a la Tec. Micaela ROSSI, D.N.I. N° 41.591.465, LP 4332, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de AGOSTO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal Nº 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. C...
INTENDENTE

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0618/2.024.-

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPONESE** la creación del **"ÁREA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA"**, a cargo de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, dependiente de Intendencia, a partir del 01 de AGOSTO de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DESIGNAR** a la **Téc. Micaela ROSSI, D.N.I. N° 41.591.465, LP 4332**, como **"Responsable del Área de Comunicación y Prensa", Categoría "A"**, a cargo de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, dependiente de Intendencia, a partir del 01 de AGOSTO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5°: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIANCIA
INTENDENTE

MUNICIPIO CENTENARIO

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0619/2.024.-

Centenario, 05 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

La Nota N° 1030/2024 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Baudillo Omar Ottaviano DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento *"Competencia de Picadas", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES*, a llevarse a cabo los días Sábado 12 de Octubre de 16:00 hs a 04:00 am del Domingo 13 de Octubre de 2024, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, Fotocopia de DNI del Sr. Ottaviano, Nota de autorización de la Secretaria de Deporte, Nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, Nota de autorización emitida por el Autódromo Provincial del Neuquén, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota a Hospital Natalio Burd, Confirmación de ambulancia y servicios por Bomberos Voluntarios, Nota de solicitud de Servicio de Seguridad, Nota de confirmación de Servicio de Seguridad, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Competidores, Pago de canon para evento;

Que, conforme Actas N°00028925/2024 y N°00029051, emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad"*;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1030/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello:

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Baudillo Omar Ottaviano DNI 26.758.739, a realizar el evento **"COMPETENCIA PICADAS"**, organizado por la **ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES,** a llevarse a cabo los días **Sábado 12 de Octubre de 16:00 hs a 04:00 am del Domingo 13 de Octubre de 2024,** en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN,** con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** gq

Prof.Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

Decreto Municipal N° 0620/2.024.-

Centenario, 05 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

La Nota Nº 781/2.024 de la Subsecretaría de Cultura, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase autorizando la confección de la norma legal de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA, a los fines de solicitar se autorice la aprobación del festival folclórico provincial denominado "SELECTIVO PRE TREMN TAHUEN";

Que, el mismo se llevará a cabo el día sábado 07 de septiembre del corriente año a partir de las 16:00 horas en las instalaciones de la Casa de la Cultura;

Que, consistirá en la selección de las categorías de los rubros solista vocal de folclore, música instrumental, conjunto vocal con acompañamiento instrumental (de 3 a 8 integrantes), según lo establecido en el Convenio de Intercambio Cultural establecido entre los intendentes de Centenario, San Patricio del Chañar y Cutral Có;

Que, para ello resulta pertinente que se destinen recursos humanos y financieros para la concreción del mismo;

Que, en consecuencia, se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del festival, conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Prof. Esteban G. [illegible]
INTENDENTE

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ejecución y puesta en marcha del festival folclórico provincial denominado **"SELECTIVO PRE TREMN TAHUEN"**, el día sábado 07 de septiembre del corriente año a partir de las 16:00 horas en las instalaciones de la Casa de la Cultura, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente evento al Subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof.Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0621/2.024.-

Centenario, 05 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal N° 0061/2.024, la Resolución N° 2.040, la Nota de pase de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello se remite nota N° 180/24, suscripta por la secretaria de Gobierno, Claudia SCHELL, a los efectos de que se confeccione la norma correspondiente con el fin de dejar sin efecto la designación, mediante Decreto Municipal N° 0061/24, como Directora de Género y Diversidad, bajo la categoría "A", a la Sra. Valeria CAFFARATTI, D.N.I. N° 32.430.209, a partir del 06 de septiembre de 2.024, atento que ha sido designada como Defensora del Vecino conforme Resolución N° 2.040 de fecha 29/08/24;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **DISPÓNGASE** el cese de funciones de la **Sra. Valeria CAFFARATTI, D.N.I. N° 32.430.209**, como "DIRECTORA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD", bajo la categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Gobierno, designada mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0061/2024, a partir del 06 de SEPTIEMBRE de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

Decreto Municipal N° 0622/2.024.-

Centenario, 05 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente N° 3296/2.024 de ME, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, a fs. 01/08 se presenta la Sra. Tamara Andrea SAN MARTIN, D.N.I. N° 40.181.897 a reclamar los daños sufridos en su vehículo mientras manejaba de noche sobre las calles Natalio Burd y Estados Unidos en donde se encontraba levantada una tapa de cloacas, conforme surge de las fotografías adjuntas.-

Que, a fs. 10 por Nota N° 217/24 el Director de Agua, Sr. Alfredo VALENZUELA informa que se constató que la tapa de cloacas, por razones que se desconocen, se encontraba descolocada, obstruyendo e interfiriendo con el flujo normal de tránsito.-

Que, a fs. 11 por Nota de pase de fecha 11/07/2024 el Secretario de Agua y Saneamiento deriva las actuaciones a la Subsecretaría de Legal y Técnica.-

Que, a fs. 12/18 se agrega copia simple del D.N.I. de la Sra. SAN MARTÍN; presupuesto de "Don Carlos S.R.L." por un monto total de $1.332.780,00 más IVA y que se condice con: 1 carter motor $403.200,00 – aceite motor $45.800,00 – 1 araña soporte parrilla $538.280,00 – alineación $25.000,00 – mano de obra $320.500; copia simple de constancia de CBU y título automotor con su constancia de asignación de título.-

Que, atento a los antecedentes del caso y a los informes emitidos por la Dirección de Agua, desde la Subsecretaría de Legal y Técnica se sugiere dar lugar al reclamo interpuesto procediendo al pago de lo allí reclamado conforme presupuesto adjunto;

Que, en consecuencia, mediante nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se autoriza el pago de la suma y se solicita la confección de la norma legal a través de la nota de pase de fecha 23/08/2024 de la Subsecretaría Administrativa de Intendencia;

Que, a fs. 21 se agrega constancia de CBU certificada por el banco emisor;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

LIC. R. LUCIANO PAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0622/2.024.-

Artículo 1º: **HACER LUGAR** al Reclamo Administrativo incoado por la **Sra. Tamara Andrea SAN MARTIN, D.N.I. N° 40.181.897,** en relación al automotor dominio NTJ786, según su presentación ingresada por Expediente N° 3296/2024 ME, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **POR TESORERÍA,** liquídese y páguese a la Sra. Tamara Andrea SAN MARTIN, D.N.I. N° 40.181.897, la suma total de pesos un millón trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta con 00/100 centavos ($1.332.780,00) más IVA, en concepto de daños y perjuicios ocurridos sobre el dominio NTJ786 de acuerdo al Artículo 1°, la que será efectivizada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 013882/7 – filial 168 – CBU N° 1910168455016801388278 del Banco Credicoop, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio para que lleve adelante las gestiones necesarias de pago;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente a la parte interesada, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Agua y Saneamiento;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Agua y Saneamiento;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

MUNICIPALIDAD CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

LIC. R. LUCIANO BAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0623/2.024.-

Centenario, 06 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

La Nota de fecha 03/09/2024 de solicitud de licencia, la Resolución N° 2.040 del Concejo Deliberante de Centenario de fecha 29/08/2024, la Nota de pase de fecha 05/09/2024 de la Subsecretaría de Administración de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, en la mencionada nota de fecha 03/09/2024, la Sra. Valeria CAFFARATTI, D.N.I. N° 32.430.209, solicita licencia sin goce de haberes ya que ha sido llamada a cumplir cargo político en la Defensoría del Vecino de la ciudad de Centenario, en los términos del Artículo 53 del Estatuto Municipal, a partir del 09/09/2024 y mientras dure su mandato;

Que, mediante la Resolución 2.040 de fecha 29/08/2024, el Concejo Deliberante de Centenario designó como Defensor del Vecino titular a la mencionada (conf. Artículo 1°);

Que, el Artículo 53° del Estatuto dispone que: *"(...) El personal dependiente de la Administración Municipal que fuera designado para desempeñar cargo rentado o de representación política en el orden Nacional, Provincial o Municipal tendrá derecho a usar de la licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato debiendo reintegrarse a sus funciones dentro de los treinta días siguientes al término. El alta de haberes se realizara a partir del día del reintegro a sus funciones (...)";*

Que, el Artículo 79° dispone además: *"(...) El defensor del vecino durará cuatro (4) años en sus funciones. Podrá ser reelecto debiendo reunir los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para ser concejal (...)";*

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **OTORGAR** licencia sin goce de haberes por desempeño de funciones como Defensor del Vecino titular, a la Agente Municipal **Valeria CAFFARATTI**, D.N.I. N° 32.430.209, conforme así lo dispone la Resolución 2.040 de fecha 29/08/2024 del Concejo Deliberante de Centenario, a partir del 09 de Septiembre de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0623/2.024.-

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la persona interesada, la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** mct

MUNICIPAL DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof.Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO CENTENARIO

con vos, siempre

DECRETO MUNICIPAL N° 0624/2.024.-

Centenario, 06 de SEPTIEMBRE de 2.024.-

V I S T O:

La Nota N° 1467/2024 de fecha 05/09/2.024, la nota de pase de fecha 05/09/2024 de la Subsecretaría de Administración de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Nota N° 1467/2024 de fecha 05 de Septiembre de 2.024, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, solicita la confección de la norma legal que acepte un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 CENTAVOS ($15.000.000,00) en concepto de colaboración y destinada al equipamiento de la sala de elaboración de alimentos ubicada en la chacra municipal, en el marco del proceso de modernización que se lleva adelante, a través de la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que, dicho aporte, es realizado en el marco del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y este Municipio (período Marzo 2024 a Febrero 2025), aprobado mediante la Ordenanza N° 9.831/2.024 de fecha 22/03/2.024, promulgada por el Decreto Municipal N° 0198/2.024 de fecha 25/03/2024;

Que, este ha sido transferido el 02/08/2024 a la Cuenta Nro. CC$ 001110100108861005, del Banco Provincia del Neuquén;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **ACEPTAR** la suma de **PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 CENTAVOS ($15.000.000,00)** en concepto de aporte no reintegrable y destinado al equipamiento de la sala de elaboración de alimentos ubicada en le chacra municipal, en el marco del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y este Municipio (período Marzo 2024 a Febrero 2025), conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Cr. LEANDRO D. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
CENTENARIO

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof.Esteban O. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0624/2.024.-

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para que a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, proceda a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 1°, depositados en la Cuenta Corriente en Pesos N° CC$ 001110100108861005 del Banco Provincia del Neuquén, de titularidad del Municipio de Centenario, a los fines de adquirir el equipamiento correspondiente;

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Decreto a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

MUNICIPIO CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CR. LEANDRO O. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPIO CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0625/2.024.-

Centenario, 06 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expte N°4450/24 ME, Nota del pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Telegrama TCL 208, de fecha 29 de Agosto del 2024, la Agente Municipal MARIZA ANGELICA BERGARA DNI N°13.456.319, L.P N°1288, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de octubre de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo Nº 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Administracion de Intendencia, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 06 de Septiembre de 2024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **ACEPTAR** la renuncia interpuesta por la Agente Municipal **Sra. Mariza Angélica Bergara, DNI N°13.456.319, L.P N°1288,** a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de Octubre de 2024,** con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** gq

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

Decreto Municipal N° 0626/2.024.-

Centenario, 06 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expte N°4563/24 ME, Nota del pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Telegrama TCL 026372577, de fecha 26 de Agosto del 2024, la Agente Municipal ESTER NOEMI RIESGO DNI N°11.514.695, L.P N°1304, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de octubre de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo Nº 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Administración de Intendencia, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 06 de Septiembre de 2024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **ACEPTAR** la renuncia interpuesta por la Agente Municipal **Sra. Ester Noemi Riesgo, DNI N°11.514.695, L.P N°1304**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de Octubre de 2024**, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Prof.Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** gq

Prof. Esteban G

Decreto Municipal N° 0627/2.024.-

Centenario, 09 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 0339/24, la Nota N° 1040/2024 de la Dirección de Bromatología y Comercio, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Municipal Nº 0339/24 de fecha 23 de Mayo de 2.024, se dispuso autorizar al Sr. Armando Colomo D.N.I. N° 12.607.991 a realizar la "2da fecha del CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD" fiscalizada por la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO a través de la FEDERACIÓN SUR DEL DEPORTE MOTOR, a llevar a cabo el día Domingo 26 de mayo del corriente año, a partir de las 11:00 hs a 18:00 hs aproximadamente en las Instalaciones del AUTODROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUEN JULIO LITO HOLZMANN, de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Que, mediante Nota N° 1040/2024 de la Dirección de Bromatología y Comercio, se solicita se deje sin efecto el mencionado Decreto;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal 0339/24 de fecha 23 de Mayo de 2.024, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a la persona responsable del evento, a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Tránsito, Transporte y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- js.-**

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0629/2.024.-

Centenario, 10 de SEPTIEMBRE de 2.024.-

V I S T O:

La Nota S.P.O.T. N° 2019/2024 de fecha 27/08/2024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, el Decreto Municipal N° 0354/2.024 de fecha 28/05/2024, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de fecha 29/08/2024, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Nota S.P.O.T. N° 2019/2024 de fecha 27/08/2024 de la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arqa. Eugenia Lucía JAFELLA, informa que a partir del 01/09/2024 la Dirección de Inspectoría de Servicios a su cargo, se llamará "Inspectoría de Servicios y Desarrollo Urbano", continuando la persona ya designada;

Que, asimismo, a través del Decreto Municipal N° 0102/2.024 de fecha 27 de Diciembre de 2.023 se dispuso la creación de la Dirección de Inspección de Servicios, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos con vigencia a partir del 10/12/2023;

Que, en concordancia, por el Decreto Municipal N° 0354/2.024 de fecha 28/05/2024 se designó como Directora a cargo a la Sra. María Laura SANHUEZA, D.N.I. N° 30.093.381, a partir del 06/05/2024;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **MODIFICAR** el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0102/2.023 de fecha 27 de Diciembre de 2.023 y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0354/2.024 de fecha 28 de Mayo de 2.024, en la denominación de la de la Dirección de Inspección de Servicios, la cual deberá leerse de la siguiente manera: **"INSPECTORÍA DE SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO"**, a partir del 01/09/2024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** copia del presente conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a la Subsecretaría de Servicios Públicos y a la persona designada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct

Arqa. Jafella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0631/2.024.-

Centenario, 11 de SEPTIEMBRE de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 311/2.024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.975/2.024 de fecha 05 de Septiembre de 2.024; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 9.975/2.024 de fecha 05 de Septiembre de 2.024 condona al 31/08/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020, a Carina Celeste SANCHEZ (D.N.I. N° 29.497.728), Contribuyente Nro. 22377;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.975/2.024 de fecha 05 de Septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la beneficiaria y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nc

MUNICIPIO CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Esteban G. CIMPLATI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

FOLIO N° 15

Centenario, 05 de septiembre del 2.024

9.975/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

VISTO

El Expte. N° 311/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: **Carina Celeste SANCHEZ**

EXTRACTO: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. **Carina Celeste SANCHEZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos y Agua Corriente,** en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 065/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de septiembre del 2.024, Acta N° 1.598 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/08/2.024 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N° 311/2.024	**Carina Celeste SANCHEZ**	29.497.728	22377

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N° 311/2.024	**Carina Celeste SANCHEZ**	29.497.728	22377

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.598 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0632/2.024.-

Centenario, 11 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 300/2.024, 313/2024, 317/2024** y **318/2.024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.973/2.024 de fecha 05 de Septiembre de 2.024; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 9.973/2.024 de fecha 05 de Septiembre de 2.024 condona al 31/08/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020, a: Marcelina ALCOCER RAMOS (D.N.I. N° 92.913.784), Jorge Alberto HUAIQUIL CAYUL (D.N.I. N° 92.245.892), Gloria del Carmen LEDESMA (D.N.I. N° 12.775.780), y Jorge Roberto PEREZ (D.N.I. N° 16.295.207);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.973/2.024 de fecha 05 de Septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

FOLIO N° 75

Centenario, 05 de septiembre del 2.024

9.973/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

VISTO

Los Exptes.:

N° 300/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sra. **Marcelina ALCOCER RAMOS**

N° 313/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. **Jorge Alberto HUAIQUIL CAYUL**

N° 317/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sra. **Gloria Del Carmen LEDESMA**

N° 318/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. **Jorge Roberto PEREZ**

EXTRACTO: Solicitud de **Condonación y Exención de impuestos Retributivos por Discapacidad,** y;

CONSIDERANDO:

Lucia Mañac
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Que, el **Expte. N° 300/2.024** Sra. **Marcelina ALCOCER RAMOS,** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, por discapacidad, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.;

Que, el **Expte. N° 313/2.024** Sr. **Jorge Alberto HUAIQUIL CAYUL,** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, por discapacidad, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el **Expte. N° 317/2.024** Sra. **Gloria Del Carmen LEDESMA,** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, por discapacidad, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el **Expte. N° 318/2.024** Sr. **Jorge Roberto PEREZ,** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, por discapacidad, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 063/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de septiembre del 2.024, Acta N° 1.598 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/08/2024 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, por discapacidad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N° 300/2024	Marcelina **ALCOCER RAMOS**	92.913.784	1965
N° 313/2024	Jorge Alberto **HUAIQUIL CAYUL**	92.245.892	4987
N° 317/2024	Gloria del Carmen **LEDESMA**	12.775.780	2553
N° 318/2024	Jorge Roberto **PEREZ**	16.295.207	8571

ARTÍCULO 2°: **EXIMASE** al 31/12/2024 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, por discapacidad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N° 300/2024	Marcelina **ALCOCER RAMOS**	92.913.784	1965
N° 313/2024	Jorge Alberto **HUAIQUIL CAYUL**	92.245.892	4987
N° 317/2024	Gloria del Carmen **LEDESMA**	12.775.780	2553
N° 318/2024	Jorge Roberto **PEREZ**	16.295.207	8571

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.598 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0633/2.024.-

Centenario, 11 de SEPTIEMBRE de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 323/2.024** y **328/2.024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.978/2.024 de fecha 05 de Septiembre de 2.024; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 9.978/2.024 de fecha 05 de Septiembre de 2.024 condona al 31/08/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Patente por discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo "Exenciones", Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a: Ana Lucy PAREDES (D.N.I. N° 18.105.079), dominio AD496VX, y Angélica Vanesa ALVAREZ (D.N.I. N° 26.233.323), dominio ORD469;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

__**Artículo 1º:**__ **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.978/2.024 de fecha 05 de Septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

__**Artículo 2º:**__ **NOTIFIQUESE** copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

__**Artículo 3º:**__ El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

__**Artículo 4º:**__ Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nc

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO – PROVINCIA DEL NEUQUÉN

... Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
... CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

FOLIO N° 31

Centenario, 05 de septiembre del 2.024

9.978/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO

VISTO:

Los Exptes.:

N° 323/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sra. **Ana Lucy PAREDES -**

N° 328/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sra. **Angélica Vanesa ALVAREZ -**

EXTRACTO: Solicitud de **beneficio de eximición de patente, por discapacidad** y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N° 323/2.024** Sra. **Ana Lucy PAREDES** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de patente por discapacidad,** S/titulo xv – cap. V Exenciones – art 159 – inc. d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario. -

Que, el **Expte. N° 328/2.024** Sr. **Angélica Vanesa ALVAREZ** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de patente por discapacidad,** S/titulo xv – cap. V Exenciones – art 159 – inc. d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario. –

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 068/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de septiembre del 2.024, Acta N° 1.598 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/08/2024 la deuda por tasa de patente por discapacidad, S/ titulo xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
N° 323/2.024	**Ana Lucy PAREDES**	18.105.079	AD496VX	48865
N° 328/2.024	**Angélica Vanesa ALVAREZ**	26.233.323	ORD469	64099

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/ titulo xv – cap. V Exenciones – art 159 –inc. d apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
N° 323/2.024	**Ana Lucy PAREDES**	18.105.079	AD496VX	48865
N° 328/2.024	**Angélica Vanesa ALVAREZ**	26.233.323	ORD469	64099

Lupa Matus
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.598 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0634/2.024.-

Centenario, 11 de SEPTIEMBRE de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 445/2.024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.980/2.024 de fecha 05 de Septiembre de 2.024; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 9.980/2.024 de fecha 05 de Septiembre de 2.024 condona al 31/08/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Patente por discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo "Exenciones", Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a: Gladys Noemí MOYA (D.N.I. N° 16.503.441), dominio HBI714;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.980/2.024 de fecha 05 de Septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la beneficiaria y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** no

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 05 de Septiembre del 2.024

FOLIO N° 13

9.980/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA

VISTO :

El **Expte. N°: 445/2.024** - **Caratulado:** PEM eleva Expte: **Gladys Noemí MOYA** - **EXTRACTO**: Solicitud de **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad** y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N°: 445/2.024** Sra. **Gladys Noemí MOYA,** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;**

Que, el vecino solicita la Condonación y Exención de patente por discapacidad, s/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 070/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Septiembre del 2.024, Acta N° 1.598 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/08/2.024 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Titulo xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 445/2.024	Gladys Noemí MOYA	16.503.441	HBI714	57154

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad, s/titulo xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 445/2.024	Gladys Noemí MOYA	16.503.441	HBI714	57154

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.598 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0635/2.024.-

Centenario, 11 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 319/24** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.976/2.024 de fecha 05 de septiembre de 2.024, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 9.976/2.024 de fecha 05 de septiembre de 2.024 condona al 31/08/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020 a Herminda de la Cruz ORTEGA, D.N.I. N° F6.498.483, N° Contribuyente 2559;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

<u>Artículo 1°:</u> PROMULGAR la Ordenanza N° 9.976/2.024 de fecha 05 de septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

<u>Artículo 2°:</u> NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la beneficiaria y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

<u>Artículo 3°:</u> El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

<u>Artículo 4°:</u> Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 05 de septiembre del 2.024

FOLIO N° 18

9.976/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

VISTO

El Expte N° 319/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sra. **Herminda de la Cruz ORTEGA EXTRACTO**: Solicitud de **Condonación y Exención de impuestos retributivos** y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N° 319/2.024** Sra. **Herminda de la Cruz ORTEGA,** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 066/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de septiembre del 2.024, Acta N° 1.598 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE a partir del 01/06/2017 al 31/08/2024 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
319/2024	Herminda de la Cruz **ORTEGA**	F6.498.483	2559

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2024 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
319/2024	Herminda de la Cruz **ORTEGA**	F6.498.483	2559

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.598 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r

Lucio Matas
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0636/2.024.-

Centenario, 11 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 341/2.024, 348/2.024 y 349/2.024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.979/2.024 de fecha 05 de septiembre de 2.024, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 9.979/2.024 de fecha 05 de septiembre de 2.024 condona al 31/08/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020 a Exequiel del Carmen ALVARADO PINILLA, D.N.I. N° 92.353.093, N° Contribuyente 1927; Isabel del Carmen SANDOVAL LILLO, D.N.I. N° 92.820.581, N° Contribuyente 4329 y José Gabriel TIZNADO ULLOA, D.N.I. N° 92.723.471, N° Contribuyente 5290;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.979/2.024 de fecha 05 de septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Prof. Esteban G. CIANCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 05 de septiembre del 2.024

9.979/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

VISTO

Los Exptes.:

N° 341/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. **Exequiel Del Carmen ALVARADO PINILLA**

N° 348/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sra. **Isabel del Carmen SANDOVAL LILLO**

N° 349/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. **José Gabriel TIZNADO ULLOA**

EXTRACTO: Solicitud de **Condonación y Exención de impuestos Retributivos por jubilación o pensión y;**

CONSIDERANDO:

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Que, el **Expte. N° 341/2.024** Sr. **Exequiel Del Carmen ALVARADO PINILLA,** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, por jubilación o pensión en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.;

Que, el **Expte. N° 348/2.024** Sra. **Isabel del Carmen SANDOVAL LILLO,** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, por pensión y jubilación. Titular del servicio el Sr. **Gabriel Andrés SAAVEDRA** cónyuge (fallecido), en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el **Expte. N° 349/2.024** Sr. **José Gabriel TIZNADO ULLOA,** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, contribuyente, por jubilación o pensión, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 069/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de septiembre del 2.024, Acta N° 1.598 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE a partir del 31/08/2024 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
341/2024	Exequiel del Carmen **ALVARADO PINILLA**	92.353.093	1927
348/2024	Isabel del Carmen **SANDOVAL LILLO**	92.820.581	4329 (Gabriel Andrés Saavedra)
349/2024	José Gabriel **TIZNADO ULLOA**	92.723.471	5290

ARTÍCULO 2°: **EXIMASE** al 31/12/2024 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
341/2024	Exequiel del Carmen **ALVARADO PINILLA**	92.353.093	1927
348/2024	Isabel del Carmen **SANDOVAL LILLO**	92.820.581	4329 (Gabriel Andrés Saavedra)
349/2024	José Gabriel **TIZNADO ULLOA**	92.723.471	5290

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.598 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r

Lucia Matus
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0637/2.024.-

Centenario, 11 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 312/24** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.977/2.024 de fecha 05 de septiembre de 2.024, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 9.977/2.024 de fecha 05 de septiembre de 2.024 condona al 31/08/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de derecho de cementerio, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020 a Romualdo del Carmen ZUÑIGA NAVARRETE, D.N.I. N° 18.726.095, N° Contribuyente 7709;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.977/2.024 de fecha 05 de septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al beneficiario y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

MUNICIPALIDAD CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

FOLIO N° 7

Centenario, 05 de Septiembre del 2.024

9.977/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE

VISTO :

El **Expte. N° 312/24** - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Romualdo del Carmen **ZUÑIGA NAVARRETE** - **Extracto**: Solicitud **Condonación y Exención de Tasa de Derecho de Cementerio**. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Romualdo del Carmen **ZUÑIGA NAVARRETE**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Tasa de Derecho de Cementerio** en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 067/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Septiembre del 2.024, Acta N° 1.598 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/08/2.024 la deuda por Tasa de Derecho de Cementerio, en el marco de lo establecido por Ordenanza N°: 8.665/2.020.-

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N°:312/2.024	Romualdo del Carmen **ZUÑIGA NAVARRETE**	18.726.095	7709

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del pago por Tasa de Derecho de Cementerio, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020

EXPTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CONTRIBUYENTE
N°:312/2.024	Romualdo del Carmen **ZUÑIGA NAVARRETE**	18.726.095	7709

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.598 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0638/2.024.-

Centenario, 11 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 574/2.024 y 661/2.024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.983/2.024 de fecha 05 de septiembre de 2.024, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 9.983/2.024 de fecha 05 de septiembre de 2.024 autoriza por única vez y a excepción de la Ordenanza N° 7.027/15 al Sr. Hugo Alberto GARRIDO, D.N.I. N° 13.254.943, plazo de noventa (90) días para presentar nueva unidad automotriz destinada a prestar el Servicio Público de Pasajeros Rubro Taxi, Licencia N° 125;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.983/2.024 de fecha 05 de septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al beneficiario y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 05 de Septiembre del 2.024

9.983/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES

VISTO:

Los Exptes.: **N°: 574/2.024 y N°: 661/2.024 - Caratulados:** P.E.M. Eleva Expte. **Hugo Alberto GARRIDO – Extracto:** Solicitud de **Prórroga de 90 días Licencia de Taxi N° 125.**

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. **Hugo Alberto GARRIDO,** hace su presentación solicitando Prórroga de 90 días para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio de pasajeros, rubro Taxi, Licencia N° 125;

Que, debido a la situación económica por la cual atraviesa el país, donde también se ve afectado es que se le imposibilito cumplir con los tiempos requeridos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°062/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Septiembre del 2.024, Acta N° 1.598 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE, por única vez y a excepción de la Ordenanza N° 7.027/15 al Sr. Hugo Alberto GARRIDO, DNI 13.254.943, plazo de 90 (noventa) días para presentar nueva unidad automotriz destinada a prestar Servicio Público de Pasajeros Rubro Taxi, Licencia N° 125.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal al vencimiento del plazo otorgado en el artículo 1 a disponer la caducidad de la Licencia Comercial Rubro Taxi N° 125 ante el incumplimiento en la presentación de la nueva unidad automotriz.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.598 A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0643/2.024.-

Centenario, 12 de SEPTIEMBRE de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 22 de la Manzana N° 242** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0865/2024 de fecha 19/08/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, a fs. 20, consta el Decreto Municipal N° 952/1.987 de fecha 08/10/1987 por el que se adjudica el lote de referencia a favor del Sr. Manuel Nicolás GARCÍA, D.N.I. N° 10.679.359, la que es caducada a fs. 31 por el Decreto Municipal N° 1419/1.989 de fecha 15/06/1989;

Que, a fs. 42, luce el Acta de Tenencia Precaria de fecha 01/06/1989 a favor del Sr. Carlos FLORES, D.N.I. N° 14.024.610;

Que, a fs. 58, en fecha 16/05/2024 se presenta el mencionado a solicitar se le adjudique el lote de referencia;

Que, a fs. 61, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 62/67, se incorporan las planillas de inspección de fecha 24/05/2024 y 09/08/2024 con su croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 69, obra el Informe de Mensura de fecha 15/08/2024 del que surge que el lote en cuestión posee una superficie total de 480,00 metros cuadrados, cuya Mensura ha sido registrada el 01/04/1989 con el EXPEDIENTE N° 2318-EXPM-3479/1988, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-044-9268-0000;

Que, a fs. 71, la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0865/2024 de fecha 19/08/2024 solicita se adjudique a favor del requirente;

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote N° 22 de la Manzana N° 242** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 480,00 mts² (cuatrocientos ochenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. Carlos FLORES,** D.N.I. N° 14.024.610, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** net

MUNICIPIO CENTENARIO

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0644/2.024.-

Centenario, 12 de Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expte N° 4597/24 ME, la Nota N° 1114/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Edgardo Martín GARNIER D.N.I.N° 35.187.683, solicitando autorización Municipal para realizar el evento denominado *"2° BINGO ESPECIALIDAD CONSTRUCCION", organizado por la institución educativa E.P.E.T N° 2*, a realizarse el día Sábado 14 de Septiembre del corriente año, a partir de las 16:00 hs hasta las 20:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones de la E.P.E.T. N° 2, ubicado en calle Brasil esq. Costa Rica, de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta; Solicitud para realizar el evento dirigida al Intendente, nota de Autorización del Festival, emitida por la Directora del Establecimiento, fotocopia de D.N.I. del Sr. Garnier Edgardo Martín, nota a comisaría N° 5ta de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota al cuartel de Bomberos Voluntarios, seguro de Responsabilidad Civil;

Que, conforme Actas N°00021935 y N° 00021936/2024 emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban O. ZIMMERMAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1114/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORIZAR al Sr. Edgardo Martín GARNIER DNI N° 35.187.683,** a realizar el evento ***"2° BINGO ESPECIALIDAD CONSTRUCCION",*** organizado por la institución educativa ***E.P.E.T N°2,*** el día **Sabado 14 de septiembre del corriente año,** a partir de las 16:00 hs hasta las 20:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones de la E.P.E.T. N° 2 ubicado en la Calle Brasil esq. Costa Rica de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Prof. Esteban G. ... INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - Decreto Municipal N°644/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** js.-

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Esteban E. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD CENTENARIO